

ASPECTOS CLAVE SOBRE EL ACUERDO DEL REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El pasado **8 de diciembre de 2023** (viernes) se alcanzó un **acuerdo histórico entre el Consejo y el Parlamento Europeo** sobre el **Reglamento de Inteligencia Artificial**.

Próximamente se asentarán los aspectos técnicos del **Reglamento de Inteligencia Artificial** ("**Reglamento IA**") para su **aprobación definitiva**.

Este nuevo marco legal tiene como objetivo propiciar la expansión de las empresas y la mejora de los servicios por las entidades públicas mediante tecnología segura que incorpore IA respetando los derechos fundamentales y el medio ambiente.

Esta aprobación provisional del Reglamento IA se produce tras la aprobación el pasado 9 de noviembre del **primer Sandbox regulatorio en IA** que se crea en España en el que se regula un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento del Reglamento de IA.

Aspectos clave del nuevo Reglamento IA:

- 1. Ámbito subjetivo y territorial del Reglamento IA:** El Reglamento IA será aplicable a los proveedores y desarrolladores de sistemas de IA que introduzcan o ofrezcan sistemas basados en IA en la Unión Europea independientemente de donde esté situado su domicilio; usuarios de sistemas de IA que estén situados en la Unión Europea; los proveedores y usuarios de sistemas de IA que se encuentren fuera de la Unión si bien la información de salida generada por la IA sea utilizada dentro de la Unión Europea.
- 2. Aplicaciones declaradas prohibidas:** Se establecen **líneas rojas** en determinados sistemas que se consideran inaceptables tales como sistemas de categorización biométrica que utilicen características sensibles (por ejemplo, por creencias políticas, religiosas o por orientación sexual); sistemas para crear bases de datos de reconocimiento facial captando y extrayendo datos de forma indiscriminada a través de internet o de grabaciones audiovisuales; el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo y en instituciones educativas; puntuación social basada en comportamiento social o características personales; sistemas de IA que manipulan el comportamiento humano o IA usada para explotar las vulnerabilidades de las personas (por su edad, discapacidad, situación social o económica).
- 3. Limitaciones para sistemas de identificación biométrica (RBI) en espacios de acceso público:** Estos sistemas únicamente serán permitidos con fines policiales, sujetos a autorización judicial previa y para listas de delitos estrictamente definidas. El uso de los RBI en tiempo real estaría limitado en tiempo y ubicación, para los fines de: búsquedas selectivas de víctimas (secuestro, trata, explotación sexual); prevención de una amenaza terrorista específica y presente; la localización o identificación de una persona sospechosa de haber cometido uno de los delitos específicos mencionados en el

Reglamento IA (por ejemplo, terrorismo, trata, explotación sexual, asesinato, secuestro, delitos medioambientales, entre otros).

4. **Garantías adicionales para los sistemas de IA generativa:** Aquellos sistemas de IA generativa como el modelo ChatGPT deberán incorporar salvaguardas adicionales como cumplir con criterios estrictos de transparencia, la elaboración de documentación técnica, y garantizar que los datos que se han usado para el desarrollo y testeo de los sistemas respetan la normativa de derechos de autor.
5. **Obligación de evaluación de impacto:** Para los sistemas de IA considerados de alto riesgo (por su afectación a la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, el medio ambiente, entre otros), se ha establecido como obligación llevar a cabo una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales, aplicable también a los sectores bancario y de seguros.
6. **Régimen sancionador aplicable:**

El incumplimiento del Reglamento IA puede suponer multas que van desde 7,5 millones o el 1,5% del volumen de negocios hasta 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios global, dependiendo de la infracción y el tamaño de la entidad infractora.

7. **Medidas a adoptar para el uso de sistemas de IA:**

Sin perjuicio que el Reglamento de IA una vez se apruebe se aplicará a los dos años de su entrada en vigor, el **uso seguro** de sistemas de inteligencia artificial por parte de las empresas y de las entidades públicas en el desarrollo de su actividad supone establecer un **plan de acción en varios ámbitos, destacando el ámbito de la privacidad y medidas de seguridad** y que incluiría a título enunciativo:

- Elaboración de políticas internas de uso de los sistemas de IA.
- Registro de proveedores de IA y de los contratos suscritos.
- Establecer las correspondientes coberturas contractuales con los proveedores de sistemas de IA, especialmente en lo que respecta al régimen de responsabilidad.
- Un análisis de riesgos y de evaluación de impacto en riesgos específicos de la IA y de protección de datos personales.
- Establecimiento de las medidas preventivas para reducir los riesgos de la IA.
- Medidas en ciberseguridad para reducir los riesgos en los sistemas de información que alojen sistemas de IA.
- Realización de auditorías de cumplimiento en los ámbitos afectados y procedimiento de revisión de controles.
- Formación y concienciación del personal que haga uso de los sistemas de IA.

Para más información al respecto puede contactar con el Área de IP & IT y protección de datos enviando un correo a cseto@duransindreu.com lestrada@duransindreu.com o a través del teléfono 93.602.52.22.